

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Vidrierías de Llodio, S. A.», para realizar la sustitución de maquinaria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de elementos, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1961.—El Director general, por delegación, Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don José Puig Redó para instalar una nueva industria de fabricación de tubos cónicos de papel para bobinados de hilados, en Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Puig Redó, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de tubos cónicos de papel para bobinado de hilados, en Valencia, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Puig Redó para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1961.—El Director general, por delegación, Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Sociedad Azucarera Ibérica, Sociedad Anónima», para modernizar y ampliar su fábrica de azúcar de La Bañeza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Azucarera Ibérica, S. A.», en solicitud de autorización para modernizar y ampliar la fábrica de azúcar de La Bañeza (León), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Azucarera Ibérica, S. A.», para realizar la modernización y ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1961.—El Director general, por delegación, Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a la «Empresa Nacional de Electricidad» la instalación de la subestación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de la «Empresa Nacional de Electricidad», con domicilio en Madrid, General Martínez Campos, 9, en solicitud de autorización para instalar una subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional de Electricidad» la instalación de una subestación transformadora de energía eléctrica en Avilés, compuesta de un transformador trifásico de 30 MVA, de potencia, relación 132/50 KV., quedando prevista para instalar en su día, otra unidad de iguales características. Esta subestación se alimentará con la energía procedente de la línea Ponferrada-Ujo-Avilés, propiedad de la Empresa peticionaria. En el embarrado colector a 132 KV., que será sencillo, se dispondrán dos entradas de línea, una para la línea alimentadora citada y la otra quedará prevista para en su día recibir una segunda alimentación procedente de las centrales del Narcea, de «Hidroeléctrica de Moncabril». En su doble embarrado a 50 KV. se dispondrán cuatro salidas de línea: una, para enlazar la subestación que se autoriza con la central térmica de «Ensidasa»; dos, con destino a «Endasa», y la cuarta quedará preparada para futuras necesidades.

Para la protección de circuitos de la subestación se emplearán once interruptores, de los cuales cuatro responderán a las características siguientes: 170 KV., 1.000 A. y 3.500 MVA., y otros siete serán de 72,5 KV., 1.000 A. y 1.500 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.